



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de Febrero de 2020.-
DECRETO ALC. N° 897/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 10 No. 2), que autoriza el trato directo cuando se trate de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorando N° 262/20 de 25 de Febrero de 2020, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación, con Visto Bueno del Alcalde y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita contratar vía trato directo con **Raúl Adolfo Macaya Guerrero**, para que concluya la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio"**, el cual no podrá ser concluido debido al **Término Anticipado** del contrato de prestación de servicios de la profesional Verónica Andrea Osorio Muñoz, el fin de dar cumplimiento a Convenio Mandato de fecha 10 de octubre del 2019 suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio (en adelante MAHO) y el Gobierno Regional de Tarapacá (en adelante GORE), donde este último se compromete a proveer de los fondos necesarios para la contratación de los profesionales o consultores que demande la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal de Alto Hospicio"**, Código BIP 40000942-0, con fecha 30 de octubre del 2019, se procede a la contratación directa de **Verónica Andrea Osorio Muñoz**, [REDACTED] por existir hechos justificados que permitan recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, como se establece en el Reglamento de la Ley N° 19.886, Art.10°, Número 7, letra m), por existir circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir al trato directo con el proveedor mencionado, ya que se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad a lo establecido en el Artículo 107° del reglamento de la ley; Estando los servicios en ejecución, Doña **Verónica Andrea Osorio Muñoz** con fecha **21 de febrero del 2020** presenta su renuncia voluntaria ante el municipio, la cual se hará efectiva a contar del **29 de febrero del 2020**, por lo que no podrá concluir las labores que conllevan la ejecución del proyecto. Ante este imprevisto, y en consideración a que la correcta ejecución del proyecto es de vital importancia para nuestro municipio, es que nos vemos en la obligatoriedad de solicitar se autorice la contratación directa de un nuevo profesional, y así no ver perjudicada la labor del municipio, ya que para la ejecución del programa se contempla la contratación de consultorías técnicas a fin de que fiscalice con conocimiento, responsabilidad y acuciosidad la ejecución del programa; Considerando el término de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM, existe una situación de término anticipado de contrato debido a la renuncia voluntaria de la profesional **Verónica Andrea Osorio Muñoz**, declarado por medio del Decreto Alcaldicio N°830/2020 de fecha 25 de febrero del 2020, y los saldos que quedan por pagar no superan las 1.000 UTM ya que los honorarios a cancelar al profesional corresponde a un valor mensual de \$1.777.778 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos 2° Categoría Incluidos; Que, se requiere de un profesional para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia**

Municipal, Comuna de Alto Hospicio" Código BIP 40000942-0 el cual consiste en la instalación de 207 cámaras (360°, ptz) y 13 cámaras lectoras de patentes las cuales serán ubicadas en puntos estratégicos de la comuna, considerando la factibilidad de conexión, ya sea en fibra óptica o inalámbrica, además de considerar postes de 15 metros, instalación de empalmes eléctricos, infraestructura antivandálicas, respaldo de energía, comunicación y redes, equipamiento de empalmes eléctricos, infraestructura antivandálica, respaldo de energía, comunicación y redes, equipamiento computacional y mobiliario para sala de control y de servidores; que, se ha seleccionado al profesional de la SECOPLAC, Raúl Macaya Guerrero, el cual en la actualidad presta servicios de similares características a las requeridas desde enero del año 2017 a la fecha, por lo que se **justifica la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimientos**, ya que realizar un proceso licitatorio implica como **mínimo 60 días corridos** considerando la confección de bases, publicación, evaluación de ofertas y resolución de adjudicación, sin contar el tiempo que demoraría llevar a cabo una inducción que conllevaría el contratar a un profesional sin las competencias necesarias en la ejecución de proyectos. Es importante señalar que el profesional se encuentra actualmente con contrato vigente con la MAHO, por lo que para asumir las nuevas labores encomendadas presenta su renuncia voluntaria declarado por medio del Decreto Alcaldicio N°853/2020 de fecha 26 de febrero del 2020; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Declárese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con don **Raúl Adolfo Macaya Guerrero**, [REDACTED] con domicilio [REDACTED], [REDACTED] para que concluya la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio" Código BIP 40000942-0**, el cual no podrá ser concluido debido al **Término Anticipado** del contrato de prestación de servicios de la profesional Verónica Andrea Osorio Muñoz, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo **10° número 2** de la Ley N° 19.886.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con don **Raúl Adolfo Macaya Guerrero**, y se le cancele por concepto de honorarios la suma mensual de \$ 1.777.778 (Un Millón setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) impuestos segunda categoría incluidos, desde el **01 de Marzo al 19 de Septiembre del 2020**.

3.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

4.- Los gastos que deriven del presente contrato serán financiados en su totalidad por el Gobierno regional de Tarapacá, con cargo al Proyecto denominado **"Construcción Sistema de Cámaras de Televigilancia Municipal, Comuna de Alto Hospicio" Código BIP 40000942-0**.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato, y a la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación -SECOPLAC-**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la comuna, Autoridad José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



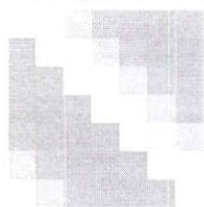
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

FD/ACA
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal
Jurídico



Multicultural